



Municipalidad Distrital de Pacarán

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MDP

Pacarán, 12 de febrero del 2025



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 11.02.2025;

VISTO:

El Informe N° 001-2025-JACL-URCyC-OSG/MDP de fecha 14.01.2025, la Unidad de Registro y Cementerio de la entidad, informa sobre la propuesta de solución al problema suscitado con la venta irregular y/o equivocada de nichos del Cementerio Municipal, el Informe Legal N° 019-2025-ASES.LEG.EXT.-MDP de fecha 05 de febrero del 2025 opina que, corresponde al Concejo Municipal exonerar del pago de S/ 392.43 soles por la asignación de la bóveda N° 58 del 5to Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Municipal a favor de don Manolo Sánchez Flores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; la misma que es concordante con el artículo 41° de la acotada norma que señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son Rentas Municipales los tributos creados por ley a su favor; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;





Municipalidad Distrital de Pacarán

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, siendo ello así y estando al Informe N° 001-2025-JACL-URCyC-OSG/MDP de fecha 14.01.2025, de la Unidad de Registro y Cementerio de la Municipalidad, mediante el cual informa sobre la ocupación por tercera persona de la bóveda N° 33 – 3er. Nivel del Pabellón San Francisco de propiedad del Sr. Manolo Sánchez Flores (vendido erróneamente a tercera persona para sepultura de su familiar, ocupado actualmente); y que ante dicha situación presenta propuesta de solución al problema suscitado, asignándose la bóveda N° 57 del 5to. Nivel en reemplazo de la bóveda N° 33 del 3er. Nivel, y adicional a ello se le asignará la bóveda N° 58 del 5to. Nivel del mismo Pabellón San Francisco sin costo alguno, toda vez que ello resarcirá los inconvenientes suscitados al administrado Manolo Sánchez Flores; asimismo cabe precisar que el costo de una bóveda de 3er. Nivel es de S/ 1,539.85 soles y el costo de una bóveda de 5to. Nivel es de 966.14 soles; habiendo una diferencia de S/ 392.43 soles que debe ser exonerado por el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.02.2025, los señores regidores aprobaron por unanimidad en exonerar del pago de S/ 392.43 soles por la asignación de la bóveda N° 58 del 5to Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Municipal a favor de don Manolo Sánchez Flores;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de S/ 392.43 soles por la asignación de la bóveda N° 58 del 5to Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Municipal a favor de don Manolo Sánchez Flores;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de administración tributaria y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo; y a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Panel de Avisos de la entidad edil.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN
PROVINCIA CAJETE - REGIÓN LIMA

C.P.C. Neptalí Ernesto Rivas Santo
ALCALDE